

miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la sesión anterior. Para lo cual el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento. Al dar lectura al acta, solicitó el uso de la voz la ciudadana **Síndico Municipal María Guadalupe Leal Uc**, para manifestar: Solicito la dispensa del acta anterior. En virtud de lo anterior, el ciudadano Primer Regidor Rafael Quintanar González, solicitó a los integrantes de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **mayoría** de votos, con 12 votos a favor y 3 abstenciones de los CC. Regidores: Karoll Maribel Pool Pech, Lourdes Latife Cardona Muza y Sergio Flores Alarcón. Seguidamente en uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó que de haber alguna observación a la misma, así lo manifestaran. Solicitando el uso de la voz el **ciudadano Séptimo Regidor Sergio Flores Alarcón**, manifestó: La parte relativa a la integración de una investigación a las autoridades que fueron relacionadas con las acciones u omisiones con los recursos de revisión que el día de hoy, bueno en esa sesión se tocaron, sí es importante que se aclaren o que se amplíe el comentario que la Síndico manifestó, de manera particular, y que si nada más se agregue al comentario que la Síndico comenta, que se hagan las investigaciones pertinentes a efecto de que se deslinde responsabilidades al Tesorero o al Director de Ecología, correspondiente a los actos de autoridad emitidos en los expedientes relacionados con el acta que se llevó a cabo, con la sesión que se llevó a cabo ese día. Nada más que se agregue ese comentario. Y que por cierto fue aprobado por unanimidad. Nada más ampliar, que se hagan las investigaciones pertinentes. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **ciudadana Sexta Regidora Lourdes Latife Cardona Muza**, quien manifestó: Solamente para aclarar el punto del Regidor Sergio Flores. Precisamente en la sesión se conformó la comisión, esa comisión que está conformada ahí será la que realice los trabajos, no solamente de los recursos de revisión sino de pedirle cuenta a los funcionarios que estuvieron en su momento de la actuación, tanto en la imposición de la multa como los procedimientos administrativos de ejecución, porque inclusive hay algunos que no siguieron su curso y estuvieron detenidos. Y estamos hablando de multas e impuestos en el 2010, para que quede claro quiénes fueron los funcionarios porque hay una confusión por ahí, las multas la gran mayoría fueron en el 2010, habrá que ir a la historia para ver quién estaba en Ecología y quién era el Tesorero. A lo que el **ciudadano Séptimo Regidor Sergio Flores Alarcón** solicitó el uso de la voz para manifestar: Nada más para aclarar en función del comentario o de la intervención que tuvo la Síndico en esa sesión, ya ve que al final se toca el concepto de la investigación pero no se hace de fondo. Entonces yo solicito que eso que ya, como yo me sume a su propuesta nada más que tenga un especial énfasis en que se lleve a cabo. A lo que la **ciudadana Sexta Regidora Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó, fuera de micrófono: Pero ese trabajo lo llevará a cabo la comisión. Seguidamente el **ciudadano Séptimo Regidor Sergio Flores Alarcón**, continuando con el uso de la voz manifestó: Eso es en otro punto del Orden del día, pero nada más comentarlo en la modificación al acta, en el comentario de la Síndico, no en lo otro que presenté con ustedes sino lo que ella expresó en la sesión. Perdón, terminando nada más. Pertener a la comisión, sí estaba en la comisión de la investigación de hecho lo comenté en la sesión pertinente. Al

concluir, solicitó el uso de la voz el **ciudadano Décimo Primer Regidor Jesús de los Ángeles Pool Moo**, quien manifestó: Lo que acabamos de escuchar, creo que sería importante mejor revisarlo antes de que agreguemos puntos, mejor remitámonos a lo que la Síndico presentó y analicémoslo en comisión, mejor, para no meter un punto ahorita del cual vayamos a crear un conflicto con el acta anterior, ¿si les parece? Y en uso de la voz el **ciudadano Primer Regidor Rafael Quintanar González**, manifestó: Quisiéramos proponer que se pudiera votar en lo general y ya de manera particular votaríamos la propuesta del compañero Sergio Flores ¿Les parece bien? Si están de acuerdo entonces yo les pediría que lo votáramos en lo general y lo hiciéramos levantando la mano en señal de aceptación. Aprobándose por **unanimidad** de votos. Y en uso de la voz el **ciudadano Primer Regidor Rafael Quintanar González**, manifestó: Bien, entonces ahora sí pasaríamos a votar la propuesta del compañero Sergio Flores. Pero es que ya hay dos propuestas en ese mismo sentido, la de que se agregué o, lo que está planteando Jesús Pool, es que se revise primero. Solicitando el uso de la voz la **ciudadana Síndico Municipal María Guadalupe Leal Uc**, manifestó: Bueno yo les agradezco que quieran enriquecer mi comentario pero recordarles que están ustedes en la facultad de hacer lo propio respecto del punto de lo que yo hubiera señalado. Lo que sí yo quiero que se haga constar mi voto el comentario que solicité que se ingresará al acta se ingrese tal cual se redactó y se pasó el documento. Entiendo que derivado de él pudieran haber algunas aristas y algunas ampliaciones, nada más les pediría que las asumieran y las hicieran a mutuo propio, todo con el afán de enriquecer al final del día la función que tenemos como cuerpo colegiado. Seguidamente el **ciudadano Séptimo Regidor Sergio Flores**, solicitó el uso de la voz para manifestar: Bueno si el concepto es ése entonces mi voto será en contra del acta que se pueda someter a consideración, toda vez que la mía es una observación, pero si el planteamiento de la señorita Síndico es en el sentido de que no pueda tener una aclaración un comentario al que yo me uní en esa sesión de Cabildo, pues entonces mi voto será en contra; lo dejo en la mesa. Y en uso de la voz el **ciudadano Primer Regidor Rafael Quintanar González**, manifestó: Ya ha sido votado el punto en lo general. Yo propondría que se manifestará tu propuesta de agregado como una propuesta que pudiera el Cabildo determinar mediante una votación el agregado o no, ya que la compañera Síndico ha planteado una observación yo propondría que votáramos lo que tú estás planteando y así se pueda asentar en el acta. Solicitando el uso de la voz la **ciudadana Sexta Regidora Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Nada más un comentario. No vamos a discutir aquí las características propias de esa sesión, pero sí me parece que si ese voto, digo ese comentario se dio —como todos sabemos que se dio— no tendría por qué no aceptarse el comentario del Regidor Sergio como que faltó, me parecería que todos deberían estar en el entendido de poderlo agregar al acta, porque vaya, en su momento ese voto o esa observación se dio cuando casi estamos concluyendo en la revisión de esa sesión. Entonces sí me gustaría que sí pudiéramos tomarlo en consideración, porque vaya, no le lastima a lo que estamos tratando de corregir. Y en uso de la voz el **ciudadano Primer Regidor Rafael Quintanar González**, manifestó: Yo propongo que para que esto tenga mayor respaldo y legitimidad, ya que se está planteando aquí en el Pleno del Cabildo, lo sometamos a votación. Dicho punto todos estamos de acuerdo. Entonces yo les pediría a mis compañeros que los que estén de acuerdo favor de expresarlo levantando la mano el punto que ha sometido el compañero Sergio Flores a consideración. Es un agregado al punto. Aprobándose por **unanimidad** de votos la propuesta anterior. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **ciudadano Décimo Primer Regidor Jesús de los Ángeles Pool Moo**, quien manifestó: Yo entiendo que a veces puedan haber, después de ya pasó una sesión alguna observación, pero por eso recibimos los documentos en tiempo y forma. Se checa, se analiza, se estudia, ya en comisiones habrá pasado también, y cuando ya estamos en la sesión de Cabildo, por eso

se dice: ¿Están de acuerdo en los documentos que se están pasando? Y si se solicita la dispensa de la lectura, es porque como se comenta acá en tiempo y forma hemos recibido la documentación, no vamos a votar algo con los ojos cerrados. Digo, estamos en el Cabildo y tenemos la suficiente madurez para decir este documento sí ha pasado, sí lo aprobamos o no, sino se aprueba hay tiempo suficiente para que en el precabildeo ahí se vayan resolviendo los asuntos que están pendientes y las dudas que se puedan agregar o, se puedan mejorar la documentación. Digo, no es atacar a nadie, que no se tome a título personal. Porque sino en la siguiente sesión de esta sesión vamos a tener un problema similar entonces van a decir: Es que de la anterior sesión no me pareció; entonces nos creamos un problema. Entonces puede turnarse dudoso las acciones que estamos haciendo en los precabildeos y que a lo mejor el dispensar la lectura de ciertas actas dirán porqué no se leen. Entonces hay que tener mucho cuidado nada más con ese sentido. No demos un enfoque casi erróneo. -----

Terminado el punto anterior el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen mediante el cual la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal propone la aprobación del Reglamento Interior de las Alcaldías del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 18º, 20, 21 al 25, 65, 66 Fracción I, incisos b), y c) e i), 69, 70, 86, 87, 90 fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 3º, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 103, 105, 128 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 35, 45, 46, 86, 98 fracción II y VIII, 120, 139, 145, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la expedición de un ordenamiento que requiere el régimen gubernamental y administrativo de los municipios, se traduce en el ejercicio colegiado de una atribución legislativa que las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga en exclusiva a los Ayuntamientos;

Que en ese tenor, y en ejercicio de las facultades reglamentarias del Ayuntamiento de Benito Juárez, la Comisión Ordinaria de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, se aboco a dar continuidad a los trabajos desarrollados por anteriores administraciones, a efecto de reglamentar la organización y funcionamiento de los órganos descentralizados auxiliares de la administración pública municipal, denominados Alcaldías;

Que en ese contexto, y como parte del cumplimiento de los compromisos de gobierno, el pasado quince de junio, este Honorable Ayuntamiento tuvo a bien emitir, en su Cuarta Sesión Ordinaria, la

Declaratoria para convertir a la Delegación de Puerto Morelos, en la primera Alcaldía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que por anterior, y de conformidad con el marco jurídico referenciado, la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal por medio del presente acuerdo, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente Dictamen:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO;
DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO:-----**

Los que suscriben, CC. MARCELO RUEDA MARTÍNEZ, Segundo Regidor, en su carácter de Presidente; ALAIN FERRAT MANCERA, Decimo Tercer Regidor; en su carácter de Secretario; LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, Sexta Regidora; en su carácter de Vocal; ROBERTO HERNÁNDEZ GUERRA, Tercer Regidor, en su carácter de Vocal; y, SERGIO FLORES ALARCÓN, Séptimo Regidor; en su carácter de Vocal, integrantes de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 66 Fracción I, incisos b) y c), 69, 70, 86, 87, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 103, 105 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2, 3, 5, 6, 26, 86, 98 fracción I, II y VIII, 117, 120, 139, 145, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se somete a la consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, el dictamen que contiene la aprobación del Reglamento Interior de las Alcaldías del Municipio de Benito Juárez, mismo que encuentra sustento en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I.- Que el derivado del dinamismo poblacional que tiene Benito Juárez, y que sus habitantes como consecuencia de ese dinamismo y concordantes con el auge económico que ha tenido el Estado de Quintana Roo, tienen el deseo de adquirir mayor capacidad para brindar servicios públicos a la comunidad así como facilitar trámites que pudieran traducirse en inversiones. -----

II.- Que la descentralización de funciones es sin lugar a dudas, la mejor alternativa tanto para atender de primera mano, las principales demandas y necesidades de la población

en general, como para generar estructuras administrativas que por su independencia y recursos resultan altamente eficientes para la prestación de servicios y funciones públicas.-----

III.- Que como parte de los compromisos de campaña del Presidente Municipal, en especial el compromiso número 22 y existiendo la voluntad del Ayuntamiento de declarar a Puerto Morelos como Alcaldía y siendo la primera con que contaría nuestro municipio, resulta necesario se expida un reglamento Interior que regule orgánicamente la vida de las Alcaldías del Municipio de Benito Juárez, sus atribuciones y formas de operación. -----

IV.- Que en ese tenor, y en atención a las facultades y obligaciones de las comisiones del Honorable Ayuntamiento, la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, se dio a la tarea de elaborar el Proyecto del Reglamento Interior de las Alcaldías del Municipio de Benito Juárez, mismo que fue analizado y se dictamina en el presente documento, bajo las siguientes: -----

CONSIDERACIONES

I.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 65, 66 Fracción I, incisos b), y c), 69, 70, 86, 87, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 103, 105 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2, 3, 5, 6, 26, 86, 98 fracción II y VIII, 117, 120, 139, 145, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Ayuntamiento es competente para aprobar y dar fuerza legal suficiente que obligue a su aplicación, el Reglamento Interior de las Alcaldías del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

II. Que en ese tenor, el Ayuntamiento de Benito Juárez, tiene como obligación conformar nuestro sistema normativo municipal con regulaciones coherentes y congruentes con su naturaleza, debiendo el desempeño de la autoridad ser regulado con toda amplitud y congruencia y en virtud de los archivos examinados por la Comisión que hoy dictamina,

se presenta un proyecto de Reglamento Interior de las Alcaldías del Municipio de Benito Juárez para su estudio y dictamen, se observó la necesidad de realizar algunas modificaciones respecto de la propuesta inicial.-----

III.- Que bajo esa perspectiva, la Comisión dictaminadora en repetidas reuniones fue estableciendo la estructura, naturaleza y armonización con el sistema normativo municipal de los preceptos que integran el reglamento del que se trata, que por naturaleza tiene la de normar la vida orgánica, facultades, atribuciones y procedimientos.-----

El proyecto de reglamento que fue turnado a la Comisión que dictamina contenía 07 títulos, 16 capítulos, 68 artículos ordinarios y dos transitorios. De su contenido, los antecedentes antes transcritos y documentos anexos, se pudo apreciar que la naturaleza del reglamento turnado es por encima de todas las cosas de orden interno, es decir con la aprobación del mismo lo que se busca es darle norma de sustento a las actuaciones de las Alcaldías del Municipio de Benito Juárez, pues a pesar de contar con atribuciones básicas determinadas en la Ley de los Municipios y Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, se considera necesario especificar con mayor claridad su vida orgánica. -----

La Comisión dictaminadora en repetidas reuniones valoró las facultades tanto de la Alcaldía como de su estructura organizacional; al tiempo se iba conformando una norma más sencilla y fácil de integrar a nuestro sistema jurídico municipal, misma que ya integrada al presente dictamen observa en lo sustantivo dos cambios importantes:-----

A).- Reglamento más **sencillo y claro** en su estructuración y contenido; y, -----

B).- Reglamento **acorde a la naturaleza de Reglamento de orden interno** (*que regula la vida orgánica*) de las Alcaldías como organismo descentralizado de la administración pública municipal. -----

REGLAMENTO SENCILLO Y CLARO.- Como se ha mencionado, la propuesta del reglamento contaba con 7 Títulos, 16 capítulos, 68 artículos ordinarios y dos artículos transitorios, de ellos, una vez procesadas las modificaciones realizadas en base a los criterios expuestos, se llegó a la conclusión de realizar cambios en su conformación

estructural pues ni la naturaleza de orden interno del reglamento, ni su extensión justificaba la existencia de "Títulos" como forma de dividir grandes apartados, máxime si una vez hechas las modificaciones se pudo apreciar que ni siquiera existían partes claramente diferenciadas por su contenido y naturaleza; adicional a lo anterior se evidencia en el reglamento que contiene el presente dictamen, que hubieron cambios en su estructura y contenido empezando por eliminar los Títulos como forma de división de grandes apartados, asimismo, se modificaron diversos artículos, variando el contenido de los mismos, su lugar de ubicación e incluso insertando nuevos preceptos a la norma, haciendo un total de 36 artículos ordinarios que sufrieron modificación de alguna especie, en cuanto a las fracciones 46 de ellas fueron modificadas y un artículo transitorio agregado en su totalidad en su contenido.-----

Entre los cambios más importantes realizados a la propuesta recibida se encuentran: El señalamiento formal de que los órganos descentralizados cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, se señala con precisión la forma como se integra el patrimonio de las Alcaldías; se ordenó de mejor manera las atribuciones y facultades de las Alcaldías y los Alcaldes; se suprimieron todas las comisiones que se proponían a efecto de que existan dos comisiones ordinarias, la de Vigilancia de la Administración de la Alcaldía y la de Presupuesto y Cuenta Pública, con lo que se facilita la integración de ambas, dejándose siempre la opción de integrar comisiones especiales para la resolución de cualquier tema que la Alcaldía requiera, ello además de que se proponían 4 comisiones con 9 temas de importancia lo cual resultaba inoperante en la integración de las mismas, sobre todo si se toma en cuenta que la Alcaldía está integrada por 5 personas únicamente; se introdujo un capítulo completo de suspensión y revocación del mandato de los integrantes de la Alcaldía; se agregó de igual forma un capítulo de Recurso de Revisión acorde con nuestra Ley de los Municipios y se agregaron facultades más específicas en materia presupuestal de la Alcaldía entre otras cosas.-----

Por lo anterior, en el presente dictamen se entrega un Reglamento de "Orden Interno" que regulará de forma dinámica y congruente con su propia naturaleza y la de nuestro sistema normativo municipal, el actuar de las Alcaldías del Municipio de Benito Juárez mediante normas claras contenidas en una estructura de 14 capítulos, 70 artículos ordinarios y seis transitorios, es decir, se han eliminado los títulos contenidos en la norma, eliminado un

capítulo y especificado de mejor manera lo ahí establecido mediante la modificación de 40 artículos.-----

IV.- Por las consideraciones expuestas y fundadas, la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, somete a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el Dictamen resultante de esta labor conforme a los siguientes: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba que el Reglamento Interior de las Alcaldías del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea del tenor literal siguiente:-----

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ALCALDÍAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y de interés general teniendo por objeto establecer las bases para el funcionamiento de las Alcaldías del Municipio de Benito Juárez, dentro de la jurisdicción administrativa correspondiente y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2.- Las Alcaldías Municipales son órganos descentralizados, auxiliares de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que dependerán directamente del H. Ayuntamiento, con las facultades y atribuciones que les sean concedidas por el Cabildo, en el ámbito de su jurisdicción y con el presupuesto que el propio Ayuntamiento les señale.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Alcaldía: El órgano descentralizado, auxiliar de la Administración Pública Municipal, que depende directamente del Ayuntamiento, con las facultades y atribuciones que le sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción y con el presupuesto que el propio Ayuntamiento le señale;

II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo;

III. Ley: La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

IV. Municipio: El Municipio Benito Juárez, Quintana Roo;

V. Planilla: La lista de candidatos a la que el Comité ha otorgado registro para contender por los cargos de mayoría relativa de una Alcaldía, en los términos de este Reglamento;

VI. Reglamento: El presente Reglamento Interior de las Alcaldías del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 4.- Las Alcaldías tendrán como lugar de residencia la localidad que para el efecto se señale en el decreto de su creación, la extensión y sus límites serán determinados por propio Ayuntamiento.

Artículo 5.- El patrimonio de la Alcaldía se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.
- II. La asignación presupuestal que le especifique el Ayuntamiento anualmente.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba del Ayuntamiento o personas físicas o morales.
- IV. Subsidios y aportaciones extraordinarias que le asignen los gobiernos federal, estatal y municipal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos.
- V. Productos o inversiones.

Artículo 6.- Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio de las alcaldías, sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la normatividad sobre la materia.

Artículo 7.- Las Alcaldías que ya no requieran determinados bienes muebles para su operación y desarrollo, previo acuerdo de la Alcaldía, solicitarán su baja poniéndolos a disposición del Ayuntamiento, por conducto de la Oficialía, quien en su caso, autorizará y determinará su mejor aprovechamiento, enajenación o destrucción.

Artículo 8.- Las Alcaldías Municipales se integrarán con un Alcalde, un Tesorero y hasta tres Concejales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo y el Reglamento para la elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 9.- Las Alcaldías deberán de ser instaladas dentro los primeros noventa días de la gestión Municipal.

Artículo 10.- Las Alcaldías se instalarán en ceremonia pública y solemne que celebre el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, en la fecha y hora que para ese propósito se disponga de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 11.- En la sesión de instalación de las Alcaldías, el Presidente Municipal tomará la protesta de Ley a sus integrantes en los términos siguientes: "Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Quintana Roo, las Leyes que de ella emanen y los Acuerdos, Normas, Reglamentos y Disposiciones dictadas por el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, y las de la propia alcaldía, desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo les ha conferido mirando el todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo, del Municipio de Benito Juárez y de esta Alcaldía; A lo cual los miembros de la Alcaldía levantando la mano derecha dirán:

"Si protesto ", El Presidente Municipal agregará:" Sí así no lo hicieren que el pueblo se los demande".

Artículo 12.- Al término de la sesión de instalación, el Alcalde u Autoridad saliente, hará entrega de la Alcaldía mediante un Acta de Entrega-Recepción por triplicado, quedando un tanto en poder del Alcalde entrante, uno en poder de la Contraloría Municipal y uno en poder de la Dirección de Patrimonio Municipal, debiendo ser pormenorizada y se acompañara de:

- a).- Un inventario detallado de los Bienes de Propiedad Municipal que se encuentren a disposición de la Alcaldía saliente.
- b).- Los libros de actas de las sesiones de la Alcaldía anterior.
- c).- Los Estados financieros correspondientes al último año fiscal de la gestión de la Alcaldía y/o, o en su caso los que correspondan a los meses transcurridos del año a la fecha en que se produce el cambio.
- d).- Un informe administrativo en que se detallen los principales programas y obras en ejecución.
- e).- Toda aquella información que se considere relevante, para garantizar la continuidad y buena marcha de los asuntos de las Alcaldías.

Artículo 13.- En el supuesto de que la Alcaldía y/o autoridad saliente no cumpla con lo dispuesto en el artículo que antecede, el Alcalde sujetará su actuar en lo conducente, a lo establecido en el Reglamento para el Proceso de Entrega-Recepción en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CAPÍTULO III DE LA ALCALDÍA

Artículo 14.- Los miembros de las Alcaldías durarán en sus funciones el mismo período para el que fue electo el Ayuntamiento, debiendo permanecer en sus cargos hasta que entren en funciones los nuevos miembros electos, de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 15.- Para mejor desempeño y cumplimiento de las funciones propias de los cargos conferidos, a propuesta del Alcalde se nombrará por mayoría simple, de entre los Concejales integrantes de la Alcaldía, a quien fungirá como Secretario de las Sesiones de la misma.

Artículo 16.- Son facultades y obligaciones de la Alcaldía:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales;
- b) Elaborar y Aprobar el Plan de Trabajo anual de la Alcaldía debiendo enviarlo al Ayuntamiento para su análisis y aprobación;
- c) Solicitar al Ayuntamiento la creación de las unidades administrativas que sean necesarias con cargo a su partida presupuestal y elaborar sus Manuales de Organización y Procedimientos;
- d) Conceder licencias a sus miembros y convocar a quienes deban suplirlos, así como sancionarlos a los miembros de la Alcaldía de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y la normatividad municipal aplicable;
- e) Distribuir entre los miembros de la Alcaldía las comisiones específicas para la atención de los diversos asuntos de la Alcaldía;
- f) Fomentar en la Alcaldía actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población;
- g) Prestar los servicios públicos que establece la Constitución Federal y las Leyes Estatales, los Reglamentos Municipales y el Acuerdo de Creación Respectivo;
- h) Vigilar el orden público y tránsito, así como el funcionamiento de los cuerpos policíacos comisionados a la Alcaldía, a efecto de preservar el bienestar y paz de las personas y sus bienes, así como guardar el orden público en el territorio de la Alcaldía.
- i) Las Alcaldías para una mejor distribución de los recursos que genera el Municipio de Benito Juárez, a más tardar en el mes de septiembre de cada año, presentarán al

Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, su Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para su incorporación a los presupuestos anuales del Ayuntamiento. La elaboración del Proyecto de Presupuesto que sea enviado al Ayuntamiento, para el monto de las asignaciones presupuestales fijas que correspondan a las Alcaldías, observará cuando menos los siguientes conceptos:

- I.- La recaudación que se genere por concepto de impuestos predial y de traslado de dominio dentro de la jurisdicción de la Alcaldía;
- II.- La parte proporcional que les corresponda en los términos de su población, tomando como referencia los egresos municipales per cápita del año inmediato anterior;
- III.- Los cobros que como contraprestaciones fiscales, deban realizar las Alcaldías por los servicios prestados en su jurisdicción;
- IV.- El apoyo extraordinario que les asigne el Ayuntamiento;
- V.- El apoyo extraordinario que les asigne el Gobierno del Estado, por conducto del Ayuntamiento; y
- VI.- Los demás ingresos que puedan obtener para la realización de los fines que les señale la Ley.

j) Las demás que se señalen en éste Reglamento y normatividad municipal vigente, así como lo establecido en el acuerdo de creación correspondiente.

Artículo 17.- Las Alcaldías presentarán por conducto del Alcalde y a través del Presidente Municipal, un informe administrativo semestral que será sometido a la consideración del Ayuntamiento de Benito Juárez, para su correspondiente aprobación, este mismo deberá ser difundido entre la ciudadanía de la localidad.

La Contraloría Municipal vigilará la correcta aplicación de los recursos asignados a las Alcaldías, así como la Auditoría superior del Estado.

Artículo 18.- El Alcalde, para el mejor desempeño de sus gestiones y bajo su más estricta responsabilidad, contratará los apoyos de asesoría técnica, jurídica, administrativa, contable, así como el personal indispensable que requiera para el correcto desempeño de las tareas conferidas a la Alcaldía, en los términos del Presupuesto de Egresos que para tales efectos apruebe el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez.

CAPÍTULO IV DEL ALCALDE

Artículo 19.- El cargo de Alcalde recaerá en el ciudadano cuya planilla por la cual fue postulado haya ganado la elección, previo proceso expreso mediante Convocatoria, durará en el cargo el término previsto en el artículo 14 del presente reglamento, ejecutando las resoluciones y acuerdos del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, así como las que se tomen en las reuniones de la Alcaldía, respondiendo del íntegro cumplimiento de las mismas.

Artículo 20.- Las facultades y obligaciones de los Alcaldes, serán las que el Ayuntamiento les confiera, y comprenderán entre otras, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, dentro de la esfera de su competencia y jurisdicción;

- II. Ejecutar las acciones necesarias, para dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones del Ayuntamiento, en su circunscripción territorial;
- III. Cuidar el orden público y tránsito;
- IV. Informar al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, de todos los asuntos relacionados con su encargo;
- V. Desempeñarse como conciliador y arbitro en controversias entre ciudadanos, cuando se lo pidan los interesados;
- VI. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que le encomiende el Ayuntamiento;
- VII. Actuar como Oficial del Registro Civil, en los casos, forma y términos que la Ley establece;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado el censo de los contribuyentes de su circunscripción y actuar como auxiliar de la Tesorería Municipal, en las condiciones y términos que previamente acuerde el Ayuntamiento;
- IX. Inscribir a los vecinos residentes en el registro de ciudadanos y mantenerlo actualizado, en el cual manifestarán sus propiedades, industrias, profesión u ocupación, y hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento;
- X. Celebrar los contratos o convenios, que previamente autorice el Ayuntamiento, para el fiel cumplimiento de las obligaciones y funciones que la presente Ley y el Ayuntamiento le confieran;
- XI. Auxiliara las autoridades de la Federación en el ámbito de competencia, del Estado y del propio Municipio en el desempeño de sus respectivas atribuciones;
- XII. Coadyuvar en programas de alfabetización, de limpieza e higiene y de conservación de las vialidades y caminos de su jurisdicción;
- XIII. Promover ante el Ayuntamiento, la realización de inversiones para la ejecución de obras públicas dentro de su jurisdicción;
- XIV. Procurar la participación de los habitantes de su jurisdicción, en el planteamiento y solución de sus problemas y para el mejor desempeño de sus funciones;
- XV. Presentar al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal a más tardar el mes de septiembre el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual de la Alcaldía;
- XVI. Administrar el patrimonio de la Alcaldía.
- XVII. Rendir la protesta de ley ante el Ayuntamiento;
- XVIII. Supervisar que los empleados del Ayuntamiento asignados a la Alcaldía cumplan con sus funciones establecidas dentro de un clima de cordialidad.

CAPÍTULO V DEL TESORERO

Artículo 21.- El cargo de Tesorero recaerá en el ciudadano cuya planilla por la cual fue postulado haya ganado la elección, previo proceso expreso mediante Convocatoria y estará obligado a ejecutar las resoluciones y acuerdos de las Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, así como las que se tomen en las reuniones de la alcaldía, respondiendo del íntegro cumplimiento de las mismas.

Artículo 22.- Los Tesoreros de las Alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Planear, elaborar y proponer al Alcalde los proyectos y disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos financieros de la Alcaldía.
- II. Formular mensualmente el informe sobre el estado de origen y aplicación de los recursos que recibe la Alcaldía por asignación de partida presupuestal o bien los que el Cabildo le otorgue o por cobro de cuotas facultados para ello.

- III.- Planear y proyectar el Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos y presentarlo al Alcalde.
- IV.- Ejercer la asignación de recursos que el Ayuntamiento les asigne, llevando un control estadístico contable del mismo.
- V.- Presentar a la Alcaldía, dentro de los primeros diez días de cada mes, la cuenta del mes anterior para su glosa y entrega a la Tesorería Municipal.
- VI.- Rendir al Ayuntamiento dentro de los siguientes diez días cuando ocurra el hecho, informe sobre los bienes muebles e inmuebles recibidos a favor del patrimonio de la Alcaldía por concepto de las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba del Ayuntamiento o personas físicas o morales; subsidios y aportaciones extraordinarias que le asignen los gobiernos federal, estatal y municipal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos; y productos o inversiones.
- VII.- Actualizar y mantener el inventario de todos los bienes muebles, materiales y útiles, que estén a disposición y resguardo de la Alcaldía siendo éstos propiedad del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, así como llevar el registro de los bienes inmuebles propiedad del Municipio que se encuentren en uso de la Alcaldía.
- VIII.- Vigilar que los empleados que manejan fondos destinados a la Alcaldía, otorguen la caución correspondiente.
- IX.- El Tesorero será el responsable del buen uso y destino de los recursos que de acuerdo a lo aprobado por el Ayuntamiento le sean asignados a la Alcaldía.
- X.- Las demás que establezca éste reglamento, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia la Ley de Hacienda de los Municipios, del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio, el Código Fiscal Municipal y demás disposiciones legales, dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI DE LOS CONCEJALES

Artículo 23.- Los Concejales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar la correcta prestación de los Servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos que integran la administración a su cargo.
- II. Participar sin excusa en las Comisiones que le asigne la Alcaldía, sólo podrán excusarse con la Aprobación del Presidente Municipal, y existiendo un interés particular en el caso que se atiende.
- III. Presentar propuestas y medidas para el mejor desempeño de las funciones que les sean encomendadas. Podrán solicitar apoyos humanos, financieros y técnicos que estimen necesarios.
- IV. Rendir al pleno de la Alcaldía un informe detallado y por escrito de sus labores desarrolladas dentro de sus funciones cuando menos el último día hábil de cada bimestre.
- V. Los concejales tendrán las atribuciones y obligaciones que le señalen la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones que dicte el Ayuntamiento.
- VI.- Presentar y proponer el plan de trabajo anual sobre las necesidades de la alcaldía

CAPITULO VII DE LAS SESIONES DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 24.- Las Alcaldías tendrán sesiones por lo menos una vez al mes, siendo válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, debiendo presidirlas el Alcalde.

Artículo 25.- Para la realización de las Sesiones es indispensable la existencia de quórum, por lo que deberán estar presentes cuando menos tres de los miembros de la Alcaldía.

Artículo 26.- Cuando el Alcalde no asista a la sesión lo suplirá el primer Concejal, si este tampoco estuviera presente, la sesión será suspendida, procediéndose a convocar nuevamente la misma señalando fecha y hora para su desahogo.

Artículo 27. - De cada sesión de la Alcaldía se levantará por duplicado un acta circunstanciada en la que se anotará la relación de los asuntos tratados y de los acuerdos aprobados. El Acta deberá ser firmada por quienes participaron en la sesión debiendo conservar el original la propia Alcaldía enviando el duplicado al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

Artículo 28.- El Secretario de las sesiones fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos de la sesiones de la Alcaldía, siendo el encargado de los archivos y deberá foliar y encuadernar las actas en forma trimestral, para su conservación y seguimiento. De igual forma deberá otorgar a cualquier persona que lo solicite, una copia o constancia de los acuerdos aprobados por la Alcaldía.

Artículo 29.- Las sesiones de las Alcaldías deberán ser preferentemente públicas, salvo que por circunstancias de seguridad la propia Alcaldía acuerde que los asuntos a tratar exigen reserva, en cuyo caso deberán ser privadas.

Artículo 30.- Dentro de las sesiones públicas deberá guardarse el respeto y la solemnidad, absteniéndose de emitir manifestaciones ofensivas y escandalosas. En todo caso el Alcalde hará guardar el orden, pudiendo disponer el desalojo del Recinto Oficial, y en su caso ordenar el arresto de quien o de quienes por su conducta impida el desarrollo de la sesión. Si la sesión es reanudada será declarada privada.

Artículo 31.- Las sesiones serán permanentes, cuando a juicio de los integrantes de la Alcaldía el asunto o asuntos de que se ocupan exija la prolongación indefinida de la misma.

Artículo 32.- En lo no previsto en el presente Reglamento, respecto de las sesiones de la Alcaldía, se estará a lo dispuesto, en lo conducente, a lo establecido en el Título Tercero del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CAPÍTULO VIII DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS

Artículo 33.- El Alcalde o quien lo sustituya presidirá las sesiones de la Alcaldía y conducirá la discusión y votación de la misma, informando a los miembros de la Alcaldía de los asuntos de la competencia de ésta.

Artículo 34.- Fungirá como Secretario de las sesiones el Secretario que haya sido nombrado por la Alcaldía entre de los Concejales integrantes de la misma, quien tendrá voz informativa y voto.

Artículo 35.- El orden del día se sujetara a la presentación, discusión y votación de los integrantes de la Alcaldía propuesta por el Alcalde en la apertura de la sesión,

debiéndose respetar siempre el orden del día aprobado, el cual deberá contener cuando menos, los siguientes puntos:

- I. Lugar, día y fecha de la sesión.
- II. Lista de asistencia.
- III. Lectura del acta anterior para su aprobación o rechazo.
- IV. Propuesta del día para su discusión o aprobación.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la sesión.

Artículo 36.- Los acuerdos que se sometan a discusión deberán estar fundados y motivados en forma precisa y clara de tal manera que se puedan unificar los criterios de quien en ello intervinieron.

Artículo 37.- En la discusión de los asuntos que se planteen podrán participar los miembros de la Alcaldía que deseen hacerlo. El Alcalde en funciones de Presidente de la Sesión concederá el uso de la palabra observando en todo caso el orden de la solicitud para intervenir en la discusión.

La intervención de los integrantes de la Alcaldía, se ajustará en todo momento al orden del día previamente aprobado, y deberá realizarse en términos respetuosos hacia la asamblea.

Artículo 38.- A quien se conceda la palabra ya sea para informar o discutir será absolutamente libre para expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello pero siempre bajo el más estricto respeto a los miembros de la Alcaldía.

Artículo 39.- Las votaciones en las sesiones de la Alcaldía serán nominales y consistirán en preguntar a cada miembro en forma directa, iniciado de lado derecho si aprueba el dictamen o asunto que se sometió a discusión en cuyo caso, deberán contestar "sí", "no" o si se "abstiene", por alguna de las causas previstas en el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en caso de empate el Alcalde tendrá voto de calidad.

Artículo 40.- Las cuestiones sobre la discusión y votación de los acuerdos no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el cuerpo colegiado.

CAPÍTULO IX DE LAS COMISIONES DE LA ALCALDÍA

Artículo 41.- Las Comisiones son los órganos colegiados constituidos por la alcaldía, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del Cuerpo Colegiado.

Artículo 42.- Las Comisiones podrán elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración de la Alcaldía relacionados con la materia propia de su denominación, sin que sus miembros adquieran facultades ejecutivas.

Artículo 43.- En la primera sesión posterior a la instalación de la Alcaldía, ésta, a propuesta del Alcalde, procederá a integrar las comisiones que vigilarán el desempeño de sus funciones y de la prestación de los servicios públicos, asimismo el Alcalde podrá en cualquier momento de su gestión, proponer la creación de comisiones especiales.

Únicamente podrán presidir las comisiones, los Concejales que no estuvieren ocupado los cargos de Alcalde, Tesorero o Secretario.

Artículo 44.- La Alcaldía contará con las siguientes comisiones ordinarias:

- I. Comisión de Vigilancia de la Administración.
- II. Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Artículo 45.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Vigilancia de la Administración: El estudio y supervisión del cumplimiento y ejecución de las disposiciones, acuerdos y resoluciones que tome la alcaldía, en las áreas relativas a Servicios públicos, Seguridad pública, salud, Desarrollo social y demás servicios públicos delegados por el Ayuntamiento a la Alcaldía, estando facultada para realizar tareas de investigación, vigilancia y control de las dependencias de carácter operativo-administrativo.

Artículo 46.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública: Vigilar el adecuado funcionamiento de las finanzas de la Alcaldía y la conservación del patrimonio, proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a las finanzas públicas de la Alcaldía; evaluar la actividad referente al Presupuesto de Egresos e Ingresos; mediante la presentación de informes y propuestas que logren avances para el aprovechamiento de los ingresos y egresos de la Alcaldía; deberá también la comisión vigilar el cumplimiento y la exacta aplicación de las partidas del Presupuesto de Egresos destinadas a la administración y operación de la Alcaldía y sueldos y prestaciones de ley de sus trabajadores con el fin de lograr la correcta aplicación en estos rubros; y evaluar la actividad patrimonial de la Alcaldía, mediante la presentación de informes y la propuesta de sistemas para el adecuado uso, control, mantenimiento, recuperación, restauración, incremento y mejoramiento de los bienes de dominio público y privado.

Artículo 47.- Además de las funciones de investigación, vigilancia y control sobre los diversos ramos de la Administración Pública, las Comisiones Ordinarias o Especiales tendrán las siguientes:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por la Alcaldía;
- II. Presentar a la Alcaldía los dictámenes, informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación, con la finalidad de coadyuvar en el control y evaluación de los diversos ramos de la actividad pública que correspondan a sus atribuciones.
- III. Evaluar los trabajos de las dependencias en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política al respecto;
- IV. Solicitar, por conducto del Alcalde, que sean citados los titulares de las dependencias y entidades de la Alcaldía, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones;
Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal podrán comparecer ante la Alcaldía, previa autorización del Honorable Ayuntamiento;
- V. Solicitar por escrito a los servidores públicos de la Administración Municipal y/o Alcaldía la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento;

- VI. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado u otros Municipios respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones;
- VII. Presentar, para su aprobación y envío al Ayuntamiento, iniciativas de modificación a los Reglamentos Municipales y Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, a efecto de que a través del Presidente se sometan a la consideración del Cabildo;
- VIII. Elaborar su programa anual de trabajo;
- IX. Rendir a la Alcaldía en Pleno, un informe semestral de sus actividades;
- X. Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados;
- XI. Sesionar cuando menos una vez al mes, y
- XII. Las demás actividades que se deriven del presente Reglamento, así como los demás ordenamientos aplicables, los acuerdos tomados por la alcaldía y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

Artículo 48.- Con el objeto de atender asuntos específicos, según las necesidades de la alcaldía, se podrá acordar la creación de Comisiones Especiales que se consideren necesarias, y su duración será el tiempo que requiera el asunto para el que fueron constituidas.

Artículo 49.- Las Comisiones Especiales concluyen su labor con el vencimiento de la fecha temporal de vigencia que se les asignó o con la presentación del dictamen o informe correspondiente al Ayuntamiento y cumplido que sea su objeto se disuelven sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

Artículo 50.- Las comisiones de las Alcaldías estarán obligadas a presentar en cualquier momento en que sean requeridas por el Alcalde o el Ayuntamiento, un informe detallado sobre el estado que guardan los asuntos encomendados a su Comisión, así como las medidas que a su juicio deban adoptarse para la mejor resolución de los asuntos a su cargo.

Artículo 51.- Las Comisiones funcionarán de manera conjunta y sesionarán de manera colegiada para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación de la Alcaldía aquellos asuntos que así lo requieran.

Artículo 52.- En ningún caso podrá acordarse una retribución extraordinaria a los miembros de la alcaldía por el ejercicio de sus comisiones encomendadas.

Artículo 53.- Las comisiones estarán integradas por tres miembros de la Alcaldía, los cuales actuarán en forma colegiada, designando a un presidente, un secretario y un vocal respectivamente, el Alcalde, el Tesorero y el Concejales designado Secretario de las sesiones no podrán presidir ninguna de las comisiones.

Artículo 54.- Si uno de los integrantes de la comisión tuviese interés personal o estuviere impedido legalmente en asuntos de su competencia, se dará cuenta al Alcalde para que éste proceda a su sustitución sólo por ese asunto.

CAPÍTULO X DE LAS AUSENCIAS Y PERMISOS DE LOS MIEMBROS DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 55.- El Alcalde y el Tesorero deberán obtener permiso escrito del Presidente Municipal previa autorización del Honorable Ayuntamiento para ausentarse de su cargo por más de 15 días y no más de 30 días,

Artículo 56.- En el caso anterior quien supla al Alcalde o Tesorero, deberá ser Miembro de la Alcaldía y será nombrado por el Presidente Municipal, debiendo rendir un informe detallado y por escrito de su actuación cuando regresen los propietarios.

Artículo 57.- Los Concejales solicitarán licencia a la Alcaldía para separarse por más de 15 días de su cargo, en cuyo caso entrarán en funciones los suplentes designados en la planilla que se registró para la Elección de la Alcaldía.

Artículo 58.- Si la ausencia del Alcalde o Tesorero fuera mayor de 30 días, entrará en funciones el suplente designado y para el caso de que no rindiera protesta, el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, será quien designe a quien deba sustituirlos, debiendo ser un miembro de la propia Alcaldía; si se diera el caso que ninguno aceptare el cargo, se podrá designar un ciudadano de la misma, en ambos casos deberán cumplir con los requisitos que señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para ser miembro de la Alcaldía.

Para el caso de que la ausencia del Alcalde sea dentro de los dos primeros años del periodo, quien lo sustituya entrará en funciones a efecto de que se emita una convocatoria para elegir nuevo Alcalde, quien una vez electo deberá terminar el periodo correspondiente.

Artículo 59.- Cuando se produzca la falta absoluta de la mayoría de los miembros de la Alcaldía, el Ayuntamiento llamará a los suplentes originalmente electos para que asuman el ejercicio de su responsabilidad, y si con éstos no se puede constituir nuevamente una mayoría en la Alcaldía, el propio Ayuntamiento nombrará un Concejo de Alcaldía en tanto se realiza una convocatoria para efectos de elegir nuevos integrantes de la misma, quienes deberán terminar el periodo correspondiente.

Los integrantes del Concejo de Alcaldía que nombre el Ayuntamiento, deberán reunir los mismos requisitos a que se refiere este Reglamento.

Artículo 60.- La convocatoria mencionada en el artículo anterior, se expedirá en un término no mayor a noventa días contados a partir de la fecha en que entre en funciones el Concejo de Alcaldía nombrado por el Ayuntamiento y se sujetará en lo conducente, a lo establecido en la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el presente reglamento y, el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez.

Artículo 61.- Se entenderá por faltas absolutas las siguientes:

- I. El fallecimiento de un miembro de la Alcaldía.
- II. La incapacidad mental declarada por autoridad competente.
- III. La ausencia por más de treinta días.
- IV. La renuncia al cargo.
- V. La Destitución.

VI. La declarada Inhabilitación.

CAPÍTULO XI DE LA SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL MANDATO DE LOS INTEGRANTES DE LA ALCALDÍA

Artículo 62.- El Ayuntamiento de Benito Juárez, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender o revocar el mandato a alguno de los miembros de las Alcaldías, por alguna de las causas establecidas en el presente capítulo, siempre y cuando los miembros hayan tenido oportunidad suficiente para reunir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan y se respete la garantía de legalidad.

Artículo 63.- La solicitud de declaración de suspensión o revocación del mandato de alguno o algunos de los miembros de la Alcaldía de que se trate, solo podrán formularla:

- a) Los propios habitantes de la Alcaldía de que se trate.
- b) El Presidente Municipal del Municipio de Benito Juárez.
- c) Los Integrantes del Ayuntamiento de Benito Juárez.

Artículo 64.- En todo caso la suspensión será temporal, por un término no mayor de tres meses, y podrá decretarse a uno, a varios o a la totalidad de los miembros de la Alcaldía, previa garantía de audiencia.

Artículo 65.- La suspensión de uno o varios de los integrantes de la Alcaldía procederá cuando se haya instaurado procedimiento para la revocación del mandato y su permanencia en el cargo, dificulte de manera trascendente el normal ejercicio de las atribuciones a cargo de la Alcaldía, paralice o dificulte la prestación regular de los servicios públicos o funciones de la misma.

Artículo 66.- El Ayuntamiento en estricto apego a la garantía de audiencia y legalidad, podrá revocar de su encargo a los integrantes de la alcaldía cuando se configuren cualquiera de las causales siguientes:

- I. Ausencia o abandono de sus funciones por más de quince días consecutivos, sin que exista razón de por medio que así lo justifique;
- II. Haber sido sentenciado por delito grave o doloso;
- III. A excepción de la docencia, aceptar un cargo o empleo público remunerado de la Federación, Estado o Municipio, así como de organismos públicos descentralizados o de empresas de participación de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;
- IV. La manifiesta violación a los derechos humanos, en términos de Ley;
- V. Padecer enfermedad incurable, legalmente certificada, que le impida desempeñar su encargo;
- VI. En el ejercicio de sus responsabilidades realizar actos de proselitismo a favor de partidos políticos o sus candidatos, durante cualquiera de los procesos electorales;
- VII. Oponerse o incumplir las resoluciones del Ayuntamiento, sin causa justificada;
- VIII. Cambiar de domicilio a otra jurisdicción territorial ajena a su Alcaldía;

- IX. Por incurrir en alguna o algunas de las conductas previstas en el artículo 67 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- X. Por no ejercer sus facultades y cumplir sus obligaciones en atención a lo previsto en las Leyes y Reglamentos que norman la organización, estructura y funciones de las Alcaldías;
- XI. Por violaciones graves a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y sus Leyes Reglamentarias; y,
- XII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XII DE LA DESAPARICIÓN DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 67.- El Ayuntamiento podrá desaparecer una Alcaldía cuando se haya revocado el mandato a la mayoría de sus miembros propietarios y que, con los miembros propietarios que subsistan en su caso y con los suplentes originalmente electos en las urnas que acepten el cargo, no se pueda constituir nuevamente una mayoría con integrantes que provengan de una elección popular y directa; o cuando la mayoría de sus miembros no se presenten en la fecha en que debe renovarse la Alcaldía, abandonen el cargo o sobrevenga un impedimento legal para que lo desempeñen, y la mayoría de suplentes originalmente electos no asuman el ejercicio de su responsabilidad;

No se entenderá como abandono del cargo las renunciaciones debidamente calificadas y aceptadas.

El procedimiento para la Suspensión y Desaparición de las Alcaldías y la Suspensión y Revocación del Mandato de sus integrantes, se realizara conforme a lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES

Artículo 68.- El Ayuntamiento de Benito Juárez, dará vista al titular de la Contraloría Municipal del Municipio de Benito Juárez, de cualquier conducta que por acción u omisión tenga conocimiento y que pudiera implicar una contravención a la ley, cometida por cualquiera de los miembros de la Alcaldía que dejen de cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles ó penales en que pudiera incurrir el servidor público implicado.

CAPÍTULO XIV DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 69.- Los actos y resoluciones dictadas por la Alcaldía, podrán ser impugnados mediante recurso de revisión, cuando afecten intereses jurídicos de los particulares.

Artículo 70.- El plazo para interponer el recurso de revisión será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra y para su tramitación y resolución se estará a lo dispuesto en la Ley de los Municipios y la normatividad municipal vigente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que contravengan las del presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Por única ocasión, el periodo para el cual sean electas las Planillas a Alcaldías al momento de la publicación del presente reglamento no será de tres años y fenecerá al concluir el mandato del Ayuntamiento 2011-2013, debiendo los integrantes de la Alcaldía permanecer en su encargo hasta en tanto asuman sus cargos quienes hayan sido electos para sucederlos de conformidad con la normatividad municipal aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- Por única ocasión, cuando una Delegación pase a ser Alcaldía, la entrega-recepción a la que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, será realizada por el Delegado saliente.

ARTÍCULO QUINTO.- Para el caso de lo establecido en el artículo 16 inciso i), del presente Reglamento, relativo a la integración del presupuesto de las Alcaldías, en su primer ejercicio fiscal, si fuere irregular, se estará a lo establecido en el acuerdo de creación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- En todo lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y a los acuerdos y disposiciones que en materia de reglamentación dicte el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Sométase el presente Dictamen a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, para los efectos de la aprobación del Reglamento Interior de las Alcaldías del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del mismo dictamen.

TERCERO.- Notifíquese lo conducente al Secretario General del Ayuntamiento.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en la ciudad de Cancún a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

MARCELO RUEDA MARTÍNEZ
Regidor Presidente de la Comisión de
Reglamentación y Fortalecimiento Municipal

ALAIN FERRAT MANCERA
Regidor Secretario de la Comisión de
Reglamentación y Fortalecimiento Municipal

ROBERTO HERNÁNDEZ GUERRA
Regidor Vocal de la Comisión de
Reglamentación y Fortalecimiento Municipal

LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
Regidora Vocal de la Comisión de
Reglamentación y Fortalecimiento Municipal

SERGIO FLORES ALARCÓN
Regidor Vocal de la Comisión de
Reglamentación y Fortalecimiento Municipal

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal que contiene el REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ALCALDÍAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

SEGUNDO.- Se aprueba en los términos del Dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ALCALDÍAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de ley.

Al dar lectura al presente documento solicitó el uso de la voz el **Décimo Primer Regidor Jesús de los Ángeles Pool Moo**, quien manifestó: Bueno someto a consideración de los señores Regidores y del Secretario aquí presente la dispensa de la lectura de este documento y nos vayamos, toda vez que se nos entregó en tiempo y forma, ya se revisó, lo mandó el Regidor Marcelo Rueda, a los correos el Licenciado Rodríguez de Leo, a los correos de cada quien, tuvimos el tiempo de revisar el Reglamento Interior de las Alcaldías, por lo que solicito se le dé lectura a los considerandos al acuerdo, los puntos resolutive del dictamen, y los puntos de acuerdo del acuerdo, para que ya vayamos en concreto al documento; si les parece. En virtud de lo anterior el ciudadano Primer Regidor Rafael Quintanar González, sometió a consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **mayoría** de votos, con 14 votos a favor y 1 abstención del Regidor C. Sergio Flores Alarcón. -----

Al concluir la lectura del documento el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **ciudadana Sexta Regidora Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Como este documento fue revisado en comisiones nada más que se pudiera, obviamente, revisar bien la parte gramatical. Porque por ejemplo, artículo 34, cómo se elige al Secretario de Actas, le falta por ejemplo ahí una “de” para que se entienda que es “de entre los concejales”, nada más que sepamos que va a sufrir ahí. Pareciera que es sólo gramatical pero no se entiende cómo van a elegir las alcaldías al Secretario de Actas. Entonces nada más que se revise la parte gramatical para que esté correctamente el sentido que tienen los artículos. Al

concluir, solicitó el uso de la **ciudadana Síndico Municipal María Guadalupe Leal Uc**, quien manifestó: El comentario básicamente es en los mismos términos. Yo sugeriría que hiciéramos el ejercicio como le hicimos en el anterior, que se aprobará en lo general previo a los comentarios que le hemos estado enviando previo a la Unidad Técnica Jurídica y a la Comisión, precisamente de cuestiones gramaticales, nada más para que queden esos pequeños detalles bien específicos. A continuación solicitó el uso de la voz la **ciudadana Décima Regidora María de Guadalupe Novelo Espadas**, para manifestar: Mi comentario va en otro sentido. Y es porque precisamente debemos de reconocer que el día de hoy avanzamos un paso más nuestra estructura administrativa del Municipio de Benito Juárez. Al aprobar un nuevo reglamento que normará la vida interna de la nueva alcaldía de Puerto Morelos y de las otras alcaldías que el Honorable Ayuntamiento determine en el futuro. Con esto se da un paso firme para la construcción de una alcaldía con posibilidad de organización mayor y mejor. Por lo que me permito felicitar a la Comisión de Reglamentación Municipal, por el trabajo realizado siendo una muestra de que el trabajo de las comisiones es valorado y reconocido en el Pleno del Cabildo. Así también creo, nos debemos felicitar todos, porque con el trabajo que estamos demostrando que se realiza en comisiones ordinarias de este Ayuntamiento, estamos haciendo historia y seguramente los resultados hablarán en el futuro por sí mismos. Y esto es con el afán de demostrarles y refrendarle a la sociedad que todos los regidores de los distintos partidos, aquí hemos estado fortaleciendo nuestro compromiso como gobierno municipal, para que en aras del beneficio no solamente de la próxima alcaldía de Puerto Morelos, sino que nuestro Ayuntamiento de Benito Juárez en lo futuro determine, sea para el bien de los ciudadanos. En hora buena compañeros regidores y regidoras, muchas felicidades. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Décimo Primer Regidor Jesús de los Ángeles Pool Moo**, quien manifestó: Conuerdo con el comentario de la Regidora Lupita Novelo. Y de verdad felicitar a Marcelo Rueda por ser el Regidor Presidente de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal. Al Regidor Alain Ferrat Mancera, a don Roberto Hernández Guerra, a la Regidora Lourdes Latife Cardona Muza y al Regidor Sergio Flores Alarcón. Que además, a noche dieron la apertura, todavía ya muy tarde trabajamos con el Regidor Marcelo Rueda y los regidores de la fracción del PRI –si le podemos llamar la fracción del PRI, los regidores emanados del PRI- junto con los del Verde Ecologista, que nos permitieron la revisión y adecuaciones al Reglamento Interior de Alcaldías del Municipio. Con qué afán. Ningún reglamento puede ser superior a una ley, en el entendido de que este reglamento va a normar muy bien las acciones específicas incluso del Presidente Municipal con los alcaldes, con el alcalde próximo que viene en un periodo del 2011 al 2013, en el periodo que va a durar también esta administración municipal; con los alcances debidamente fundamentados, de tal forma que no se viole ninguna garantía del alcalde que va a entrar a Puerto Morelos de ahora en adelante. Esto habla de una apertura total para los fines democráticos que este municipio está persiguiendo, pero además con la transparencia que los regidores están trabajando concienzudamente y no se hizo a vapor este Reglamento; y debo reconocer que fue un análisis incluso de modelos de Quintana Roo y de otros municipios del país. Por lo que de verdad felicito la buena labor que hicieron y esto va a servir para que se sientan unas buenas bases de ahora en adelante en los trabajos posteriores de los regidores que muy bien lo hicieron. Felicidades. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **ciudadano Décimo Segundo Regidor Roger Enrique Cáceres Pascacio**, para manifestar: Con el permiso de mis compañeros del cuerpo colegiado. La felicitación más que hacerla extensa, yo también quiero comentar unos puntos importantes. Yo creo que el mayor premio se lo llevan los habitantes de Puerto Morelos. Yo creo que es un gran avance, algo histórico que van a tener como alcaldía, ya están a horas precisamente hoy ya cumplimos casi 48 horas en que van a entrar en una cuestión de decisión y esperamos que realmente

también sea una cuestión que conlleve a la sociedad para legitimar a quién va a ser su próximo alcalde. Invitamos a la sociedad que participe, que decidan, y sobretodo que sea un acto democrático. Yo creo que lo que estamos nosotros haciendo, que aparte va causar historia, que deja un precedente, pero sobretodo que de manera democrática la sociedad salga a participar porque donde ellos están tienen que decidir quién precisamente va a ser su alcalde; yo creo que eso también es muy importante. También felicito de manera presente el trabajo que no sólo las comisiones pertinentes y a todos los regidores sino sobre todo el Comité permanente porque ha sido una tarea exhaustiva que se ha llevado a cabo y que de verdad felicito a los regidores que estuvieron presentes durante todo este evento. Es cuanto. A continuación, solicitó el uso de la voz el **ciudadano Segundo Regidor Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: Gracias Primer Regidor. La verdad pensaba intervenir una vez aprobado el Reglamento, como han sido bondadosos con sus comentarios han dejado entrever el sentido más o menos que va a tener la votación y por eso creo oportuno intervenir en este momento. Sin duda agradecer a mis compañeros de la Comisión, creo que hemos hecho un excelente equipo, a veces difícil, a veces cansado porque es complicado después de investigaciones tratar de afinar lo ya realizado. Pero también agradecer la apertura y la paciencia y la dedicación del Cabildo en Pleno, porque como todavía lo dice ayer el Regidor Jesús Pool, ayer estuvimos detallando los últimos, dándole los últimos retoques a este Reglamento, con la finalidad de que pudiera tener este nivel de consenso, sobre todo, en cuanto al fondo porque toda norma es perfectible por supuesto, pero el sentido con el que está hecho y los alcances que va a tener en la relación del Ayuntamiento con la alcaldía con Puerto Morelos y todas las que vengan porque es un reglamento marco para todas las alcaldías; sin duda creo que es fundamental el sentido y el fondo de esto. No es casual, y es quizá creo yo la cuestión más importante de mi intervención, no es casual que sea el primer dictamen que hace una comisión de este Cabildo y que sea aprobado —espero— por el Pleno; pero también, no es casual que sea el dictamen de Puerto Morelos. Y me uno a lo que dice y ha manifestado ya el Regidor Roger, a todos, a la Regidora Lupita, en el sentido de que esto es una “cereza del pastel” creo yo para todo este proceso que se ha venido viviendo en cuanto a convertir a Puerto Morelos en alcaldía. Y la voluntad política mostrada por el Presidente por supuesto, Julián Ricalde, que ahora no se encuentre por motivos de trabajo, pero también de todas las fracciones de todos los partidos de este Cabildo. Sin duda es un ejemplo que no se había podido dar en dos o tres administraciones anteriores. De tal suerte agradezco mucho el apoyo recibido en la elaboración del dictamen y por supuesto (Cambio de cinta). En uso de la voz el **ciudadano Tercer Regidor Roberto Hernández Guerra**, manifestó: También a los comentarios que han hecho los compañeros regidores que me antecedieron en la palabra. Éste ha sido un trabajo colectivo del Cabildo pero también como ya dijo el compañero Marcelo, la voluntad política del alcalde que desde su campaña, la promesa número 22 que hizo respeto a la conversión de Puerto Morelos en alcaldía, está cumpliendo cada una de las otras propuestas hechas en campaña, y aquí es satisfactorio y a final de cuentas es la comunidad de Puerto Morelos quien se verá beneficiada tanto con el Reglamento, ya para regir las funciones de la alcaldía como la conversión de alcaldías que se hizo ya anteriormente. Y en uso de la voz el **ciudadano Primer Regidor Rafael Quintanar González**, manifestó: Yo sí quisiera hacer uso de la voz. También sumarme a ese esfuerzo, esa felicitación que le han dado en este momento a mis compañeros miembros de la Comisión de reglamentos, por ese esfuerzo, por esa dedicación, no es un tema fácil ponernos de acuerdo, sobre todo cuando se tienen diferentes visiones de lo que debe de ser el marco que rija la conducta de nuestros ciudadanos y sobretodo en un alcaldía naciente. Pero sin embargo, hay que decirlo, en un espacio importante el liderazgo que ha venido mostrando el Presidente Municipal con este Cabildo, un Cabildo

responsable que se ha dedicado y se ha esmerado en proponer, en vigilar, en regular y que hoy en día está con toda la intención de poderle aportar a Benito Juárez, lo mejor de sí para poder rescatar todo el tiempo perdido que se ha tenido, todo esa afectación que se tiene hoy en día. Pero también hay que decirlo, que hoy en día la ciudadanía también, la que nos está escuchando, puede tener la certeza, la confianza y la seguridad que éste es una muestra de lo que se seguirá haciendo y el esfuerzo y el trabajo en equipo por Benito Juárez, del Presidente Municipal y también del cuerpo de Regidores. Felicidades compañeros y seguramente vamos a seguir sacando adelante muchos esfuerzos más para la gente de Benito Juárez. No habiendo otra observación, el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, indicó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**. Para lo cual, el Ciudadano Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requería ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, manifestó: Gracias compañeros; nuevamente buenas tardes Honorable Ayuntamiento. Y toda vez que las leyes y reglamentos que norman el quehacer de este Honorable Ayuntamiento, nos impone una responsabilidad de preservar, conservar, incluso acrecentar el patrimonio del Municipio de Benito Juárez, y en atención a la situación que guarda varios inmuebles propiedad de este Municipio, mismo que muchos de los casos por disposición de ley son del dominio público municipal, propongo en esta oportunidad que como un asunto de obvia y urgente resolución, se someta a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la integración de una comisión especial del Ayuntamiento, responsable de informar sobre la situación jurídica que guarda la totalidad de los bienes inmuebles, propiedad del municipio; así como la de proponer con base en nuestras disposiciones legales, los criterios, lineamientos que tendrá este gobierno municipal, para la administración y manejo de estos patrimonio, y formular las acciones institucionales que se deberán seguir para que de una vez por todas, se actualice el inventario de los bienes del municipio y este inventario se mantenga permanentemente al día. No omito manifestar a ustedes, que la presente propuesta la formulo en atención a lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126,127,133,145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 229, 237, 238, 239, 240, 241 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 202, 212, 213, 217, 219, 222, 223 y demás aplicables al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86, 88, 89, 90 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez de Quintana Roo. Asimismo, quiero señalar que mi propuesta no sólo es una inquietud personal sino que también la compartieron el día de ayer compañeros miembros del Ayuntamiento, como la Síndico, la compañera Lourdes, Julián Aguilar, Alejandro Noya, la Profesora Lupita Novelo, así como muchos otros, motivo por el cual reitero mi solicitud de que para los efectos ya señalados en este momento, se conforme esta comisión con quienes de verdad quieran trabajar en ella, y previa aprobación de los miembros de este Ayuntamiento, se autorice tanto su existencia como su funcionamiento. Es cuanto. Al concluir, solicitó el uso de la voz la

Cuarta Regidora C. Lorena Martínez Bellos, para manifestar: Yo considero que ya hay una Comisión de Hacienda, donde la Síndico es la representante legal del Ayuntamiento, y está integrada por una comisión que somos los que revisamos el patrimonio y todo lo que en ello conlleve. Entonces, yo no le veo caso que haya otra comisión más. Pero bueno, que se someta a consideración. A continuación solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: Yo sí quiero comentar una cosa. No sé, atreviéndome, escuchando la argumentación de la Regidora Lorena, y atreviéndome quizá a sugerir una modificación de la propuesta, lo que propondría, porque quizá el tema lo valga, es decir, formar una comisión para el tema patrimonial que es un problema que viene arrastrando este Ayuntamiento desde hace varias administraciones. Pero atendiendo también el comentario de la Regidora, me atrevería, si el proponente lo acepta, a sugerir o doy dos propuestas para que se pueda aceptar. Turnar la propuesta a la Comisión de Patrimonio y Cuenta Pública, que es la que encabeza la Síndico; o en su caso, que la instrucción de la propuesta sea para la comisión que se aboquen a atender ese tema y que en la siguiente sesión del Ayuntamiento, haga las propuestas conducentes la Comisión de tal suerte que cualquiera de las dos propuestas creo que tendría algún sentido, o quizá las dos podrían ser conducentes, tanto que se turne como que se dé una instrucción a la comisión para que en la siguiente sesión tenga ya una propuesta clara respecto del tema patrimonio. No sé si el proponente lo acepte. Seguidamente, solicitó el uso de la voz el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, para manifestar: El comentario nada más para aclarar a la Regidora Lorena, que la Comisión es de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Y que esta propuesta está basada en el comentario y en el desglose de lo que hemos estado viviendo en los últimos precabildeos relativos a los bienes inmuebles del patrimonio del municipio, y que de una y otra forma ha generado un sesgo en la discusión y en los debates. Entiendo que hay una comisión, ya presiden, inclusive, no se contrapone con el ejercicio, únicamente es el hecho de que hay un seguimiento para que podamos acudir con los miembros con los directores de esta administración y con un trabajo, digamos más apegado a la investigación de este tema para que se le dé un seguimiento. Pero bueno, esta propuesta la bajo en función de lo que ayer se platicó en el precabildeo, no hay un “hilo negro” o un “hilo nuevo” para ese tema, pero si ustedes a su vez consideran que esta propuesta no es viable pues no tengo ningún problema, únicamente que por eso al final establecemos una comisión que verdaderamente esté interesada en los temas, en este tema del inventario de los bienes inmuebles se lleve a cabo. Pero bueno, dejo la propuesta en pie y si ustedes consideran que se desecha que sea entonces la Comisión que debe hacer ese tema quien lo suba y lo asuma. A lo que la **Sexta Regidora C. Latife Cardona Muza**, solicitó el uso de la voz para manifestar: Sí, pero en realidad yo lo que quería era escuchar a la Síndico, porque en realidad los integrantes de la Comisión de Hacienda no hemos recibido documentación y no hemos querido todavía empezar a solicitársela tanto a ella como a los demás, al Tesorero, al Director de Patrimonio. Y si la Síndico va a hablar pues le cedo la palabra. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc**, quien manifestó: Miren lo que les propongo, efectivamente para no complicarlo, yo creo que la propuesta es buena, la relevancia de vigilar y tener un control tanto legal documental del patrimonio que tiene el Ayuntamiento, sí es necesario prestarle especial atención. Y yo me refiero que se instruya a la Comisión de Patrimonio y Cuenta Pública, crear esta comisión donde se le permita ingresar a cualquiera de los integrantes de ese Cabildo que considere necesario entrar a la revisión documental de los bienes tanto muebles como inmuebles y del resultado de este trabajo se haga un dictamen y el dictamen se presente para sesión de Cabildo, si consideramos que hay algún tratamiento que darle, para darle un seguimiento, de este modo no desamparamos ni dejamos a nadie afuera de vigilar este patrimonio tanto documental y como

jurídicamente y empezar ir ordenando todo lo referente a ello. Entonces, la propuesta en concreto sería esa, que se turne la solicitud del Regidor a la Comisión de Hacienda y que la Comisión de Hacienda se dé a la tarea de formalizar una comisión específicamente para verificar las cuestiones legales del patrimonio inmobiliario del Ayuntamiento. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Décimo Tercer Regidor C. Alaín Ferrat Mancera**, para manifestar: Creo que la propuesta es buena, las intenciones de todos fue muy buena, también la propuesta de Sergio. Tenemos que entender cómo marca la ley las cosas. Si bien hay comisiones en el Cabildo, no quiere decir que exclusivamente nada más los de las comisiones tengan que ver las cosas, somos regidores de toda la administración pública, claro con algunas excepciones, con la Síndico por supuesto, pero todos somos garantes de la administración y del cuidado del patrimonio, de los recursos, de todo lo que quieran. Entonces, lo que yo sugiero para no armar más, es de que sí bueno la comisión, que bueno pues tiene que trabajar en esta inquietud del Regidor Sergio Flores, también gire oficios no nada más a la gente de la comisión sino a todos los regidores y ya será que los regidores que estén interesados –Sergio Flores, por supuesto yo estoy en la Comisión, yo estoy muy interesado también en este tema-, es el revisar todo el patrimonio municipal, todos los problemas que se deriven del tema o del caso, y que bueno las observaciones se vean en la comisión; pero por supuesto Sergio está totalmente invitado a participar en nuestra comisión con en cualquier otra, creo que tenemos que entender las cosas como son. Y estarnos poniendo hacer comisiones para esto, comisiones para lo otro, pues nunca acabar, esto no es propio de un Cabildo, bueno eso es del Congreso, aquí es cada quien su chamba. Bueno yo nada más quería dejar señalado esto. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Décimo Primer Regidor C. Jesús de los Ángeles Pool Moo**, para manifestar: Bueno compañeros regidores. Creo que debemos de agarrar la Ley de los Municipios, leamos la Ley de los Municipios y ahí viene especificado claramente cuáles son las comisiones que le corresponden a cada regidor, cómo se instalan las comisiones de los regidores, desde un principio desde que asumimos, tomamos protesta acá tenemos toda esa documentación a mano, y ahí viene bien claro cuáles son nuestras facultades. Si es cierto que podemos pertenecer a otras comisiones, sin embargo, dejemos que hagan su tarea las comisiones que les corresponden. Yo alabo la labor y el interés que tiene el Regidor Sergio Flores, sobre este asunto, pero sí creo pertinente que se turne a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, para no violentar la Ley de los Municipios y reglamentos internos de los municipios, donde ahí vienen especificadas nuestras funciones como regidores. Y sobre eso, si tenemos alguna duda, ya que pasaron los 60 días de que se entregó la administración anterior, la Contraloría tiene toda la facultad para entregarnos la información a los señores regidores y proceder también en base a esa información que la Contraloría entregue, para que también se le pueda pedir información a Oficialía Mayor, toda vez que Patrimonio Municipal no es una dirección general autónoma depende de la Oficialía Mayor, por lo que la que nos debe de entregar cuentas en ese aspecto es la Oficial Mayor. Y no lo digo a título personal, reitero, no lo tomen a título personal, nada más que sigamos la reglamentación y las jerarquías de mando para no violentar también las funciones del Oficial Mayor y digan porqué no se me comentó o no se me solicitó para comparecer. Porque además tenemos la facultad los regidores de solicitar la comparecencia de los directores generales y además marca la Ley de los Municipios y el Reglamento, incluso a cualquier director de área del cual nosotros tengamos dudas, para que nos informe de los actos que se lleven a cabo en el municipio. Ese es mi comentario, ahí se los dejo. Y en uso de la voz el **Primer Regidor C. Rafael Quintanar González**, manifestó: Muy bien compañeros, en ese mismo orden comentarles yo también me agrada mucho la iniciativa, la propuesta pero aquí en este momento habría que turnarlo, porque así lo plantea precisamente el Reglamento, a comisiones para su análisis, su dictamen y posteriormente

tomar una decisión. Solicitando el uso de la voz el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, para manifestar: Bueno con el debido respeto, comentar que también la ley faculta al ayuntamiento a que creé las comisiones especiales que se consideren relativas a el poder tomar decisiones en función de la necesidad que el ayuntamiento vaya requiriendo con los temas, y cómo se considera de urgente necesidad el tener la información pertinente al patrimonio es el que se creó la propuesta. Pero la propuesta no fue airada ni fue en un sentido individual. Por eso ayer, hoy lo vuelvo a reiterar, ayer en la reunión que tuvimos de precabildeo, el tema fue puesto en la mesa, inclusive la Maestra Lupita Novelo dijo que ella tenía especial interés también en conocer cuál era la situación y cuál era la información, pero no era en ningún sentido el usurpar ninguna disposición ni la facultad de las funciones que tienen los compañeros, sí hay que precisar que en la misma ley es la que nos faculta, es la que nos permite el poner en la mesa la oportunidad de hacer y de crear las comisiones correspondientes. Entonces lo digo por alusión personal. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Latife Cardona Muza**, quien manifestó: Solamente para solicitar que si lo vamos a remitir a comisiones si por conducto del Secretario, podamos obtener todos los documentos y la información que no se nos está presentado, quiero creer a la Comisión de Hacienda porque no nos han hecho llegar nada. Entonces estamos en cero de información con respecto a lo que es Hacienda, Cuenta Pública y Patrimonio, pues sí pedirle al Secretario su intervención para que podamos tener, porque de nada serviría turnarlo a comisiones, que en comisiones hagamos otra comisión para el tema si quienes nos tienen que proveer de información no lo están haciendo y yo quiero creer que no lo están haciendo; me dijeron que Patrimonio turno algo pero la Sindicatura no nos han hecho girar información alguna. Entonces sí necesitamos información urgente de la hacienda y del patrimonio. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc**, quien manifestó: Nada más para aclararle a la Regidora, que efectivamente se nos ha hecho llegar información pero la misma no cuenta con las observaciones respecto al patrimonio si tienen alguna documentación legal o qué es lo que les hace falta. En ese entendido, pasarles la información sería inerte porque no tendríamos material sustento sobre el cual trabajar. Patrimonio a través de Oficialía Mayor, ya nos informaron que están integrando los expedientes para hacernos llegar la documentación completa y poder trabajar sobre ello. Sin embargo, se va a convocar a sesión de la comisión para que les dé la información tal cual está y ustedes determinen cuál es el siguiente paso. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Latife Cardona Muza**, quien manifestó (intervención por alusión): Te comento porque es mi tercer comentario porque me está contestando y sí le quiero contestar. Que no sea la Sindicatura la que determine qué información tiene o no tiene las características para hacernos dadas, es decir, si esa fue la información que el director le proporcionó yo sí pediría que esa información sea la que se nos remita para que cada uno de nosotros pueda normar el criterio, qué es lo que le falta a la información y poder estar en condiciones de que cuando se convoque a comisión podamos tener elementos. Porque, si yo determino que la información está incompleta y que por eso no lo voy a subir a comisiones entonces o hacerla del conocimiento de los demás integrantes pues yo estoy sesgando la información. Yo entiendo que esté incompleta pero esa información incompleta que nos sea entregada a los miembros de la comisión para que podamos al menos saber si hay un avance, porque hasta este momento diríamos que no nos han entregado un listado si quiera así del uno o al diez de cuántos inmuebles hay. A continuación solicitando el uso de la voz el **Décimo Tercer Regidor C. Alain Ferrat Mancera**, manifestó: Si ya ahorita por lo que estoy observando bastantes dudas, estoy de acuerdo que falta información al Cabildo, que no se ha bajado esta información de manera pronta, porqué no instruimos como cuerpo colegiado al Secretario del Ayuntamiento para que instruya al Presidente Municipal, a que le baje la información que

sea pertinente y punto. Qué quieres saber, cuál es el listado de patrimonio, se instruye directamente al titular de la administración a que instruya al de Patrimonio, Oficial Mayor, se baja la información, así de sencillo y de fácil. No entiendo porqué tanto rollo. Y en uso de la voz el **Primer Regidor C. Rafael Quintanar González**, manifestó: Entonces consideremos la propuesta de Sergio Flores, se pueda pasar a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública Municipal, y yo haría un agregado, sí que se agende lo más pronto posible una reunión formal con la Síndico y con los Regidores para que se nos informe la situación que ella tiene hoy en día bajo su resguardo para conocer y a partir de ahí hacer la petición correspondiente de lo que creamos que se tenga que atender con urgencia. No habiendo ninguna otra intervención a continuación el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día. -----

Séptimo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día jueves treinta de junio del año dos mil once, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior, vigente, para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----